



# Garantía de profesionalidad

EN ÁLAVA EXISTEN 24 COLEGIOS PROFESIONALES CUYOS FINES SON ORDENAR EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, DEFENDER LOS INTERESES DE LAS PERSONAS COLEGIADAS Y PROTEGER LOS INTERESES DE QUIENES USAN SUS SERVICIOS

Los colegios profesionales son corporaciones de derecho público que se crean para una correcta ordenación del ejercicio de una determinada profesión. Han de velar por el adecuado cumplimiento de una actividad. De esta función principal se deriva la protección de los intereses de las personas usuarias y consumidoras de los servicios que prestan los colegiados. Tienen consideración de profesiones colegiadas aquellas en las que para su ejercicio es necesario estar en posesión de un título oficial propio de la actividad así como la colegiación en el Colegio profesional correspondiente. Dichas profesiones tienen competencias en diversos sectores de actividad.

Formalmente se definen como una corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que con una estructura y funcionamiento democráticos y actuando de acuerdo con el interés general, representa y defiende la profesión titulada y los intereses profesionales de los Colegiados. Los colegios profesionales de la misma profesión titulada podrán agruparse en un Consejo profesional.

## HISTORIA

Estos Colegios nacen en Europa en el siglo XI como asociaciones de trabajadores que mezclaban intereses profesionales con particulares.

En España se comenzaron a impulsar como órganos de agrupación de profesionales para la defensa de sus derechos. Los primeros colegios que comenzaron a funcionar fueron los colegios sanitarios y actividades jurídicas.

La legislación vigente de los colegios profesionales data de 1974, con la Ley 2/1974 de los Colegios profesionales. Esta ley ha sufrido muchas modificaciones, pero mantiene la misma estructura que poseía en origen. En el año 2014, se materializaron varios cambios, limitándose las profesiones de colegiación obligatoria. La Ley de Colegios Profesionales establece hasta 38 profesiones en las que colegiarse es obligatorio si se quiere ejercer, esto quiere decir que una persona que tenga un título, pero no desee ejercer su profesión, no tiene por qué colegiarse. Si la profesión se organiza por colegios territoriales, solo será necesaria la incorporación a uno de ellos.

## FUNCIONES DE LOS COLEGIOS

Los Colegios controlan el ejercicio de la profesión y velan porque se cumplan las buenas prácticas requeridas. Además, representan institucionalmente a todos los profesionales acogidos, defendiendo a los colegiados en su ámbito profesional. Pero no queda ahí la cosa, ya que el fin último de estas instituciones es la salvaguarda de la ciudadanía que recurre a determinados servicios frente a personas que pudieran estar ofreciendo servicios deficientes o dañinos.

Entre las exigencias inherentes a cualquier colegiatura está: obtener la titulación pertinente para desarrollar una determinada actividad profesional, los seguros de responsabilidad civil y funciones encaminadas a garantizar el buen ejercicio de los profesionales como la formación continua, gestión de quejas y/o reclamaciones, lucha contra el intrusismo...

## DATOS

El registro de Euskadi de Colegios profesionales contabiliza un total de 81, de los cuales 27 están en Gipuzkoa, 30 en Bizkaia y 24 en Álava.